

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 5 3 6 8 6

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. PCT/07-89193

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "RECUPERACION DE CCI-779 A PARTIR DE LICORES MADRE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2006/006207 de fecha 22 de febrero del 2006, fue radicada en esta Superintendencia el 30 de agosto del 2007 bajo el número 07-089193-00000-0000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la gaceta de la propiedad industrial N° 582 del 30 de noviembre del 2007, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Procaps S.A., representada legalmente por la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito de fecha 03 de septiembre del 2009 radicado bajo el número 07-089193-00006-0000, a través de apoderado debidamente facultado para el efecto, desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

5 3 6 8 6

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 53686**

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. PCT/07-89193

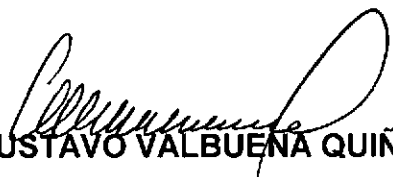
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Wyeth., y a la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez en su calidad de apoderada de la sociedad opositora Procaps S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 OCT. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 Nº 10 – 62, Piso 6
Bogotá, D.C.

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
Carrera 13 Nº 119 – 95, Of. 104.
Bogotá, D.C.

M

202021